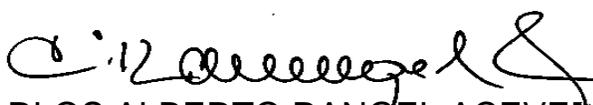


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veintiuno

Vista la manifestación que antecede, se dispone:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago total de la obligación*.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 13 de mayo de 2021. Ofíciase.
3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencia, dejando las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220210040300